DECLARATORIA DE LOS CLUBES ROTARIOS DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE SERVICIO SOCIAL

Ley N.º 10720

TABLA DE CONTENIDO

DECLARATORIA DE LOS CLUBES ROTARIOS DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE SERVICIO SOCIAL.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

N° 10720

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DE LOS CLUBES ROTARIOS DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE SERVICIO SOCIAL

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 69 a La Gaceta N.° 98 del 30 de mayo de 2025, páginas 98 a 101 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Declárese a los Clubes Rotarios de Costa Rica como Institución Benemérita de Servicio Social.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10720

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 69 a La Gaceta N.° 98 del 30 de mayo de 2025

Páginas 98 a 101 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DECLARATORIA DE LOS CLUBES ROTARIOS DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE SERVICIO SOCIAL

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10720

EXPEDIENTE N.º 23.423

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10720

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARATORIA DE LOS CLUBES ROTARIOS DE COSTA RICA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO- Declárese a los Clubes Rotarios de Costa Rica como Institución Benemérita de Servicio Social.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de la Presidencia, Jorge Rodríguez Bogle a.i..—1 vez.—(L10720 - IN2025954783).